
Represión económica a través del mercado de trabajo: Oficinas de Colocación, trabajadores «preferentes» y paro en la España de la Guerra Civil y los inicios del franquismo

● BELÉN MORENO CLAVERÍAS

Universidad de Oviedo

belen.moreno@uniovi.es | ORCID:0000-0002-7144-3007

● PATRICIA SUÁREZ CANO

Universidad de Oviedo

suarezpatricia@uniovi.es | ORCID:0000-0002-9533-2846

Economic repression through the labour market: job placement agencies, “preferential” workers and unemployment in Spain during the Civil War and early Francoism

ABSTRACT

How can a dictatorship implement economic repression? We focus on Franco’s dictatorial regime and the labour market in the years during and after the Spanish Civil War (1936-1939). One of the aspirations of Franco’s dictatorial regime was absolute control over labour relations. The Spanish Syndical Organization (known as the *Sindicato Vertical*) was granted a central role and Republican job placement agencies were transformed. Workers given “preferential” status due to their ties to the regime were reinstated with ease into a labour market which, as illustrated in the press at the time, was suffering uncontrolled unemployment and lacking a skilled workforce. Against this backdrop, we will analyse the effects of the Public Order of 1939 in Riosa, which dismissed unemployment claims of anyone without vocational training under the age of twenty who did not fight on the winning side in the Civil War. The aim of this study is to shed light on some lesser-known aspects related to the labour world in the tumultuous final years of the Civil War and the beginning of Franco’s authoritarian regime.

KEYWORDS: Franco’s dictatorship, job placement agencies, “preferential” workers, unemployment.

JEL CODES: J51, J53, J64, J7.

Received: 1 December 2022 – Fecha de recepción: 1 diciembre 2022

Accepted: 22 October 2023 – Fecha de aceptación: 22 octubre 2023

Published online: 15 July 2024 – Publicado online: 15 julio 2024

Revista de Historia Industrial – Industrial History Review, Vol. XXXIII, no. 91, July 2024. 141-170.

ISSN: 1132-7200. <https://doi.org/10.1344/rhihr.41261>

1. Introducción

Finalizada la Guerra Civil, se asistió a la instalación del andamiaje institucional de un sistema político construido, en buena medida, sobre el desmantelamiento de las ideas democráticas y de cuantos avances en el terreno social y laboral habían sido conquistados durante la Segunda República. El fascismo español, representado por la Falange Española y de las JONS, fue adoptado en un contexto europeo presidido por la crisis de los sistemas parlamentarios liberales y mantuvo unos lazos doctrinales inequívocos con el fascismo italiano y el nazismo alemán.¹ En 1927, Mussolini había señalado, desde el Gran Consiglio del Fascismo, que el lugar natural de emplazamiento de las Agencias de Colocación era la organización sindical. En el caso español, la destrucción de las anteriores organizaciones sindicales fue el paso previo para implantar un sindicato vertical que encuadraba a trabajadores y empresarios como antídoto a un hipotético resurgimiento de la conciencia de clase y de la solidaridad obrera. Con el objetivo de hacer imposible el proyecto reformista republicano se buscó destruir el movimiento obrero (Casanova 2014), de manera muy violenta, en sectores como el ferroviario (Muñoz 2020). Desde un principio, la Organización Sindical Española (en adelante, OSE) tuvo grandes atribuciones en el control de la vida laboral, y uno de sus principales cometidos consistió en gestionar las Oficinas y Registros de Colocación creados en el periodo republicano.

El sistema de relaciones laborales en la España franquista presenta dos etapas claramente diferenciadas. La primera coincide con el periodo autárquico y se inicia en 1938 con la promulgación del Fuero del Trabajo, prolongándose hasta finales de los años cincuenta. La segunda comienza en los años cincuenta y se consolida a partir de 1958 con la instauración de la negociación colectiva (Benito del Pozo 1993). Este artículo pretende arrojar luz sobre la política de colocación obrera durante el origen de la primera etapa.

Antes de que la OSE estuviese del todo configurada, se publicaron distintas órdenes que reflejaban la nueva concepción del mundo del trabajo. La publicada el 23 de septiembre de 1939 tuvo especial relevancia en la medida en que se procedió a dar de baja en Oficinas y Registros de Colocación a los trabajadores menores de veinte años que no poseían un título de capacitación profesional, con la excepción de los excombatientes franquistas, que gozaron desde un principio de numerosas ventajas.

¹ Desde la perspectiva doctrinal asociada al nazismo, debe recordarse la disolución de los sindicatos en 1934 y el encuadramiento de los obreros tras el ascenso al poder de los nazis (Bettelheim 1980). Vilar (2013) hace un estudio sobre las medidas adoptadas en Alemania, Italia y España en estos años.

Este trabajo, tras un estado de la cuestión sobre los sindicatos verticales y sus funciones, analiza la información aparecida en la prensa y Boletines provinciales sobre las Oficinas de Colocación y dos problemas vinculados con ellas a los que el régimen tuvo que hacer frente: el paro y la falta de mano de obra cualificada. Se ha consultado la prensa «oficial», así como la prensa democrática en el exilio, la cual se nutría principalmente de información que llegaba por carta desde España. Se debe tener en cuenta que ambas prensas estaban mediatizadas por fines ideológicos y que hay que tratarlas con cierta prevención. Sin embargo, la interpretación que realizan de los mismos problemas resulta de interés, enriquece el análisis de unos años convulsos y aporta información de tipo cualitativo imposible de obtener mediante otras fuentes.

El principal objetivo de este trabajo es analizar cómo tuvo lugar la represión económica a través del mercado laboral, y la única forma de hacerlo es contrastar la legislación con la información de archivo disponible. El marco cronológico de estudio, en cuanto al análisis de la prensa, Boletines provinciales y legislación, abarca los años 1938-1943, esto es, los últimos de la guerra (en los que se pone en marcha, en las zonas ocupadas, la política económica que caracterizaría al primer franquismo) y la inmediata posguerra, periodo de transición poco conocido por la historiografía económica y laboral.

Por último, se analiza la información administrativa existente vinculada a la Oficina de Colocación de Riosa, una pequeña localidad situada en la parte central del Principado de Asturias, en el norte de España, para ilustrar el primer impacto de la Orden de 23 de septiembre de 1939 entre los jóvenes parados. Esto es posible por el hallazgo de una fuente que nos permite ir más allá de otras de la época, algunas muy condicionadas por su posicionamiento político, y aportar concreción —mediante un método novedoso— a aspectos hasta ahora poco estudiados. Se analiza esta Oficina y no otra porque, tras una intensa búsqueda de fuentes, es la única localizada de la que se conserva este tipo de documentación. En este caso, el estudio se ciñe al tiempo comprendido entre junio de 1939 y diciembre de 1940, acotación impuesta por la documentación existente. A pesar de ser un periodo especialmente complejo, la riqueza de la fuente permite mostrar los mecanismos que se pusieron en marcha tras la Orden de 23 de septiembre de 1939.

Nuestra hipótesis de partida es que los organismos vinculados al mundo del trabajo, como las Oficinas de Colocación, fueron transformados por los sublevados tan pronto como iban ocupando territorios, para ser puestos al servicio de unas premisas distintas de las anteriores. Las «nuevas» Oficinas, además de atender a los inscritos e intentar hacer de puente entre dadores y buscadores de empleo, contribuyeron a que las cifras de paro «oficiales» fueran menos escandalosas al eliminar entre los inscritos a represaliados, jóvenes no excombatientes y mujeres. Esto facilitaba también otro de sus principales cometidos: dar colocación preferentemente a los trabajadores del bando

vencedor, lo que tendría efectos reales en el mercado laboral, como se demuestra en el caso de Riosa. De hecho, no fue más que una de las formas que adoptó la represión económica de los vencidos.

2. El Sindicato Vertical y las Oficinas de Colocación franquistas

Como apuntan Flórez y González (1995, pp. 184-185), las Oficinas de Colocación, que ejercían de intermediarias para procurar un empleo al trabajador o un trabajador a un empleador, surgieron en la Europa del siglo XIX, coincidiendo con las fases depresivas del ciclo económico. Las primeras, de carácter benéfico, lucrativo (al hacer pagar una cuota a los trabajadores que buscaban empleo) o sindical, dieron paso a las oficinas públicas, que fueron municipales y se limitaban a funcionar en épocas de crisis (Bowes 1988, pp. 41-43). La intervención pública se fue extendiendo hasta la creación de redes estatales de Oficinas de Colocación, la primera en Gran Bretaña en 1909 (Cachón 1979). Por otra parte, en Alemania, tras la Primera Guerra Mundial, se estableció una administración laboral nacional muy ambiciosa, prohibiendo las oficinas patronales y comerciales para aglutinar a todos los buscadores de empleo (Meskill 2015).

En 1922, España ratificó el Convenio n.º 2 de 1919 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), según el cual los países firmantes se comprometían a crear un sistema de agencias no retribuidas de colocación, aunque no apareció un servicio público de empleo de ámbito nacional hasta 1931, con la Segunda República (Flórez y González 1995, p. 187). Estas oficinas republicanas, cuyas características se analizarán más adelante, se verán transformadas por el régimen franquista al quedar bajo el control del sindicato vertical.

En efecto, el establecimiento del sindicato único por parte del régimen franquista acabó de manera súbita con la larga tradición de las asociaciones obreras y empresariales encargadas de velar por los intereses, casi siempre opuestos, de ambas partes. En el modelo nacionalsindicalista de inspiración fascista no había lugar para la lucha de clases (Sánchez Recio 2002) ni para la conflictividad social —tan acusada antes y durante la Guerra Civil—, y trabajadores y empresarios tuvieron que integrarse en el mismo organismo sindical. Los empresarios, en general, tuvieron una mejor sintonía con las autoridades del régimen que los trabajadores. De hecho, como apunta Toboso (2017, p. 114), mientras que los sindicatos obreros fueron fulminados, las asociaciones patronales y empresariales siguieron funcionando en los primeros años del régimen.

La OSE, creada formalmente en enero de 1938 (Benito del Pozo 1993, p. 138), acabó de configurarse en 1940 con la Ley de Unidad Sindical y la Ley

de Bases de la Organización Sindical, al mismo tiempo que se suprimía el Ministerio de Organización y Acción Sindical, se reorganizaba el Ministerio de Trabajo y se creaba la Delegación Nacional de Sindicatos. Según la Ley de Bases, la OSE se encargaría de «establecer la disciplina social de los productores, sobre los principios de unidad y cooperación dictando para ello las normas precisas» (Molinero e Ysàs 1998, pp. 9-10). Sus funciones en cuanto al encuadramiento, control y represión de la mano de obra y la regulación de las relaciones laborales eran múltiples: asegurar la contratación al precio fijado por el Gobierno, garantizar que el uso de la mano de obra en las empresas no fuese perturbado por actividades políticas en su interior, hacer cumplir la normativa laboral franquista y evitar que empresarios y trabajadores pudieran establecer de manera autónoma las condiciones de trabajo (Babiano 1998a, p. 23).

Pero ¿consiguió la OSE su objetivo de controlar la vida laboral de los trabajadores? La historiografía no ha sido unánime al respecto, aunque los estudios más recientes parecen indicar que no. Según Bernal García (2008, pp. 23-37), que hace una revisión completa de esta cuestión, las primeras publicaciones, que aparecieron poco después de la muerte de Franco, como las de Ludevid (1976) y Aparicio (1980; 1986), hacían hincapié en su gran poder como instrumento de control y de represión de la clase obrera. Para Aparicio (1986, p. 99), la OSE organizó a la clase obrera mediante su encuadramiento coercitivo, en sus vertientes económica (sustituyendo los mecanismos tradicionales del mercado de trabajo) y política (impidiendo el conflicto social sometiendo a la clase obrera). Su interpretación fue la que predominó en estudios posteriores, como los de Molinero e Ysàs (1985; 1991; 1993; 1995). Estos autores atribuían una especial importancia al control sindical sobre las Oficinas de Colocación, que habrían proporcionado a los sindicatos verticales una amplia intervención sobre los mecanismos de acceso al mercado de trabajo.

Sin embargo, en otros trabajos —Chueca (1983), Benito del Pozo (1993), Babiano (1998a; 1998b), Cazorla (2000), Sánchez Recio (2002), Bernal García (2008)—, se pone en duda la capacidad de control y eficiencia de la OSE. Por ejemplo, para Chueca (1983, p. 342), esta no fue más que un aparato gigante e innecesario que obedecía a razones puramente políticas. Su incidencia en la vida social y económica sería escasa, salvo para articular algunos intereses empresariales y proporcionar trabajo a los excombatientes franquistas, para lo cual las Oficinas de Colocación tendrían su importancia. La otra cara de la misma moneda, como es evidente, era marginar de los mercados de trabajo a los vencidos. Babiano (1998a; 1998b) destaca que quienes en realidad mantuvieron el control sobre los trabajadores fueron los patronos, y era en las empresas —y no en los sindicatos verticales— donde se dirimían los problemas de control en las relaciones laborales. Desde el Estado, en la cúspide de la estructura jerárquica, no estaría la OSE, sino el Ministerio de Trabajo

(Babiano 1998b, p. 69; Molinero e Ysàs 1998, p. 13; Bernal García 2008, p. 24), quien, en realidad, dictaba todas las medidas relativas a la actividad laboral hasta la aparición la Ley de Convenios Colectivos de 1958 (Sánchez Recio 2002).

De lo que no habría duda es de que la OSE, como otras instituciones del régimen, fue encargada a personas que representaban los intereses de determinados grupos, por lo que se crearon «redes en las que confluían empresarios, políticos, burócratas e ideólogos que configuraron el mejor aval social del régimen franquista» (Sánchez Recio 2002, p. 28). En este contexto, las Oficinas de Colocación podían convertirse en un lugar idóneo para el intercambio de favores y la confluencia de los intereses de determinados sectores sociales (Bernal García 2008, p. 31; Toboso 2017). A estas se les atribuyó el control inmediato del mercado de trabajo. Debían suministrar mano de obra, y su carácter disciplinar se manifestó en la obligatoriedad de la Cartilla Profesional impuesta por el Gobierno en 1940, documento en el que figuraban todos los datos personales, laborales y sindicales de los trabajadores. A finales de los años cuarenta, existía, según Babiano, una red de 2.412 Oficinas de Colocación, aunque la mayoría de ellas (1.411 «Hermandades de Labradores») se localizaba en el ámbito rural, donde era más difícil controlar la contratación (Babiano 1998a, pp. 25 y 30).

Sin embargo, el origen de estas Oficinas era republicano. Como apunta González Murillo (1998, p. 385), la Ley de 27 de noviembre de 1931 proyectaba un sistema de colocación en el que coexistían oficinas públicas y privadas gratuitas, suprimiendo las empresas de colocación y las agencias de pago. Para que llevaran a cabo su misión se crearon los siguientes órganos: los registros locales de colocación, las oficinas locales (una para cada cabeza de partido), las oficinas provinciales que coordinaban los servicios locales y una Oficina Central de Colocación y Lucha contra el Paro, dependiente del Ministerio de Trabajo. Patronos y trabajadores no estaban obligados a inscribir sus ofertas y demandas de trabajo, por lo que el buen hacer del servicio era el que hacía que unos y otros acudiesen libremente a él (Suárez 2017; Suárez y Ocampo 2018).

La preocupación del Gobierno republicano por el paro obrero en los medios rurales, agudizado por «los lamentables apasionamientos y extravíos de índole social y política», le llevó a aprobar un Decreto el 26 de marzo de 1936 sobre colocación obrera, por el que se declaró obligatorio, circunstancialmente, acudir a las Oficinas o Registros de Colocación con sus avisos de puestos vacantes o de falta de trabajo.² Iniciada la guerra, Manuel Azaña, a propuesta del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, decretaba que la presenta-

² Archivo Central del Ministerio de Trabajo (ACMT), Circular de la Oficina Central de Colocación y Defensa contra el paro (abril de 1936).

ción de obreros a los patronos que lo solicitasen se haría tan solo «entre los inscritos en los Registros y Oficinas de Colocación que cooperasen en la defensa de la República y de sus órganos legítimos de Gobierno». He aquí una distinción entre trabajadores en función de su ideología que durante el primer franquismo no solo proseguirá, sino que dejará de ser excepcional o coyuntural.

En las zonas ocupadas por los sublevados, bajo la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, el 14 de octubre de 1937, se declaró obligatorio para patronos y obreros acudir a las Oficinas de Colocación, con los avisos de puestos vacantes los primeros y la falta de trabajo, los segundos.³ Aunque la Ley de Colocación Obrera republicana, de 27 de noviembre de 1931, no fue derogada hasta 1943 (año de la promulgación de la Ley de Colocación Obrera de 10 de febrero), el funcionamiento del Servicio de Colocación fue regulado enseguida bajo los principios del Fuero del Trabajo de 1938. A partir de este momento será un instrumento más para conseguir el «engrandecimiento de la economía nacional» desde los postulados falangistas. En marzo y abril de 1938, las Delegaciones provinciales del Trabajo publicaron un texto en los Boletines provinciales y la prensa de la zona nacional sobre el «funcionamiento e importancia de las Oficinas y Registros de Colocación en el nuevo Estado». Se señalaba que, dado que el Fuero del Trabajo establecía que «el trabajo es un tributo obligatorio para todos los españoles no impedidos», tendrían «la sagrada función de proporcionar trabajo al parado, poniéndolo en contacto con las empresas». Desde una visión dirigista y paternalista, librarían al trabajador «de la humillación de ir ofreciendo su concurso de uno a otro empresario», ya que era «el Estado quien se encarga de ayudarle y protegerle».⁴

En este contexto surge un nuevo sistema de colocación en el que, además de asignar de forma preferente los puestos de trabajo, sería posible disponer del historial de los obreros y de los patronos. Este cambio se refleja, por ejemplo, en la circular enviada desde la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo a los ayuntamientos en junio de 1938:

Las Oficinas de Colocación [...] serán el registro oficial del movimiento obrero por cambio de colocación, ceses, paro, crisis de trabajo y de los trabajadores, y por tanto, donde queda el historial de la condición social de cada trabajador y cada patrono. [...] Están llamadas a ser un instrumento muy poderoso y útil en el engrandecimiento moral y económico del país.⁵

3 Archivo Municipal de Riosa (AMR), legajo 647, Registro de Colocación de Riosa.

4 *El Diario Palentino: defensor de los intereses de la capital y la provincia*, 28 de abril de 1938. El mismo texto se encuentra en otros diarios y los Boletines provinciales.

5 AMR, legajo 647, Registro de Colocación de Riosa.

En los primeros tiempos, una de las funciones de las Oficinas de Colocación falangistas fue el traslado de demandantes de empleo de unas regiones a otras. Por ejemplo, en marzo de 1938, se publicó un aviso sobre el envío de una primera expedición de cuatrocientos parados agrícolas canarios a Andalucía con el objeto de trabajar en las plantaciones de arroz de Sevilla, donde escaseaba la mano de obra.⁶ Aquellos parados que se negaran a trasladarse a Sevilla serían dados de baja de las listas de paro, «retirándoseles toda protección». El fin no era otro que «facilitar la colocación a muchos obreros en situación de paro involuntario, convirtiendo en una realidad tangible los deseos de nuestro glorioso Caudillo».⁷

Los obreros fueron obligados, bajo pena de multa de cincuenta a quinientas pesetas, a estar inscritos como parados en las Oficinas (decreto de 14 de octubre de 1938) y, un poco más tarde, también lo serán los patronos (decreto de 16 de mayo de 1939). Desde entonces, en los «anuncios económicos» de toda la prensa nacional, relativos a ofertas y demandas de empleo, era necesario incluir una nota referente a estos decretos, dejando claro que los patronos, antes de publicar el anuncio, habían acudido a la Oficina correspondiente.

Pero ¿fueron efectivas las Oficinas de Colocación franquistas en sus primeros años? Babiano (1998a) considera que su repercusión práctica fue escasa y que siguió existiendo un amplio mercado de trabajo fuera de su control. También aporta evidencias de la «inoperancia» de la Cartilla Profesional. Uno de los principales cometidos de las Oficinas, la elaboración de estadísticas de empleo, ocupación y movilidad de la mano de obra, se llevó a cabo de manera poco eficiente, a tenor del escaso crédito que les concedían los empresarios (Babiano 1998a, p. 31). En este sentido, Bernal García (2008, p. 406) atribuye el fracaso de estas al hecho de que no consiguieron convertirse en intermediarias significativas de la contratación laboral.

A pesar de que la prensa franquista ensalzara algunos éxitos de las Oficinas en la Colocación obrera,⁸ estas tuvieron que hacer frente a multitud de dificultades que han dejado huella en prensa de estos años. Una de las principales obedecía a que los empresarios, pese a la normativa, a menudo no recurrían a ellas a la hora de contratar trabajadores y tampoco proporcionaban

6 *La Gaceta de Tenerife: diario católico de información*, 12 de marzo de 1938.

7 *La Gaceta de Tenerife: diario católico de información*, 29 de abril de 1938.

8 Por ejemplo, en *Proa: diario de Falange Española de las J.O.N.S* de 5 de enero de 1941 se informa, de manera triunfal, que la C.N.S de Murcia había colocado a 25.000 obreros durante el año 1940. Sin embargo, Babiano señala que, en 1949, seis años después de la puesta en marcha del Servicio Nacional de Colocación y Encuadramiento, los sindicatos verticales admitían que dicho servicio había proporcionado, desde su creación, un total de 1.550.330 jornales, lo que no hay que confundir con puestos de trabajo. Según sus cálculos, ese número de jornales equivalía a que la OSE, durante seis años, había facilitado empleo estable únicamente a poco más de 600 trabajadores (Babiano 1998a, p. 31).

la información que estas les reclamaban. Aparicio (1980, p. 143) señala que las jerarquías sindicales se lamentaban del gran número de empresarios que veían con «manifiesta hostilidad» la labor de los sindicatos verticales, lo que afectaba a las Oficinas. Muchos parados, para encontrar trabajo, preferían también acudir directamente a las obras o a las empresas, utilizar los anuncios de prensa o los contactos personales (González Murillo 1998, p. 391). En este sentido, algunas Oficinas de Colocación pudieron perder el favor de muchos empresarios y de gran parte de los trabajadores que, hasta entonces, habían acudido con libertad por confiar en su buen hacer.

3. Los trabajadores «preferentes» y el problema del paro

Los excombatientes y sus familiares tenían numerosas ventajas sobre los vencidos. Como sostienen Comín y Martorell (2013), el Estado franquista cargó una parte del coste de la guerra sobre los vencidos mediante diversas vías: incautando bienes, redistribuyendo el gasto estatal mediante la depuración de funcionarios y empleando a los prisioneros de guerra como mano de obra barata, a las que deben añadirse las dificultades para encontrar colocación. Por el contrario, los excombatientes franquistas, sus viudas y sus huérfanos recibieron facilidades para entrar en la Administración del Estado y regentar los servicios dependientes de los monopolios fiscales vinculados al Ministerio de Hacienda (estancos o gasolineras, por ejemplo).

El Decreto del Ministerio de la Gobernación publicado en mayo de 1939 establecía que, dado que los excombatientes y sus familias ya habían sido socorridos económicamente durante la guerra, había que seguir ayudándolos «en tanto se normalizase su situación profesional». Para ello se creaba el subsidio al excombatiente para «cuantos han combatido o prestado servicios en pro del Movimiento Nacional». Aquellos que creían que tenían derecho a este subsidio —que consistía en tres pesetas diarias más una peseta por cada familiar a cargo— debían inscribirse en la Oficina de Colocación de su municipio, acreditando su calidad de excombatiente. Se dictaba también que «hasta tanto sean colocados todos los excombatientes de la localidad, las empresas y patronos estarán obligados a solicitar de la Oficina de Colocación el personal que necesiten».⁹

En efecto, esto no era una novedad, dado que la Orden de 5 de enero de 1938, por la cual se obligaba a los empresarios a dar cuenta en las Oficinas de Colocación de los puestos vacantes en sus plantillas, había de servir fundamentalmente para reincorporar lo antes posible a los excombatientes «nacionales». Esta división entre trabajadores se perpetuará en el tiempo. Por

9 BOE número 133, de 18 de mayo de 1939.

otro lado, las mujeres fueron invisibilizadas entre los parados. Para poder ser consideradas «paradas» y merecedoras de una protección de los Servicios de Colocación, debían estar casadas, ser cabeza de familia sin otros ingresos en la unidad familiar o solteras que no poseyeran medios de vida o que tuviesen títulos que las capacitasen para un ejercicio profesional. Si había vacantes, se daba prioridad a las mujeres cabeza de familia cuyos esposo o hijos «hubiesen sido asesinados por los rojos», muerto en el frente luchando con los sublevados, las solteras cuyos padres o hermanos hubiesen muerto en condiciones similares y las enfermeras que hubiesen prestado al menos seis meses de servicio en el frente, todo lo cual debían acreditar mediante un certificado de la Inspección General de Servicios Femeninos de la FET y de las JONS. Las Oficinas y Registros de Colocación debían dar de baja automáticamente a todas las inscritas que no reuniesen estos requisitos (Espuny 2007, p. 6).

Las Oficinas locales de Colocación utilizaban la prensa para informar sobre estos decretos y avisar a los trabajadores de cara a la elaboración del Censo profesional obrero. Por ejemplo, en mayo de 1939, la Oficina de Lugo instaba a los trabajadores a presentarse en el plazo de 15 días con el objeto de aportar la siguiente información: nombre y apellidos, estado civil, número de hijos mayores y menores de catorce años, si era «reeducado o readaptado»,¹⁰ último sueldo, salario o jornal percibido, si estaba en paro, tiempo que llevaba parado y en la profesión, lugar, fábrica o taller en que trabajaba y, si pertenecía a alguna Organización Sindical, cuál era esta.¹¹

La Orden de 5 de julio de 1939 dictó las normas para fijar las plantillas de las empresas y centros de trabajo. El objetivo estaba muy vinculado, de nuevo, con los trabajadores preferentes. Se trataba de «lograr la más rápida normalización de la vida del trabajo, especialmente en la zona últimamente liberada» para facilitar «la preferente colocación de los excombatientes de nuestro Ejército». Con este fin, algunas Oficinas de Colocación publicaban avisos en la prensa en los que llamaban a algunos excombatientes, con sus nombres y apellidos, a acudir en una fecha y hora concretas.¹²

Para poder aplicar la Orden de 5 de julio de 1939, se disponía que, en el plazo de quince días, todas las empresas debían ajustar sus plantillas, como mínimo, al número de empleados que tenían el 18 de julio de 1936, exceptuando aquellas que no pudiesen recuperar su actividad por la destrucción de la maquinaria o falta de los recursos imprescindibles.¹³ Pero estos no cumplie-

10 Durante la República, los trabajadores «readaptados o reeducados» eran aquellos que pasaban por la institución de reeducación y adaptación de discapacitados para realizar talleres gratuitos «en los que poder ir adaptando a los inválidos al trabajo después de suficientemente reeducados». *La Libertad*, 15 de noviembre de 1935.

11 *El Progreso*, 26 de mayo de 1939.

12 *El pueblo gallego*, 8 de septiembre de 1939.

13 *BOE* de 8 de julio de 1939.

ron los plazos en ninguna parte. Por ejemplo, más de un mes después de finalizado el plazo, el delegado sindical de Guadalajara, los instaba a enviar una declaración jurada con la importante finalidad de:

[...] dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de colocación y proceder a la confección previa de una estadística general de vacantes a cubrir por los obreros sometidos a régimen especial de colocación (excombatientes del Ejército Nacional, familiares de caídos por Dios y por España, excautivos y perseguidos) con carácter preferente, y por los inscritos en esta Oficina local de Colocación con carácter general.

Se daban cuatro días desde la publicación del aviso para enviar dichas declaraciones y, pasada esa fecha, se impondrían sanciones de entre 50 y 5.000 pesetas, dado que comportaría «dificultades para la implantación de la nueva organización estatal en base de los principios de justicia y equidad de la doctrina Nacional-Sindicalista».¹⁴

Los avisos que afeaban a los patronos el hecho de que no recurriesen a las Oficinas de Colocación para contratar trabajadores también eran frecuentes. Por ejemplo, en *El Compostelano* de 14 de octubre de 1939, la CNS publicaba que «por última vez se recuerda a todos los dadores de trabajo, la obligación que tienen de solicitar la gente que necesiten de las Oficinas de Colocación», amenazándolos con sanciones.

Todo esto se producía en un contexto marcado por la represión, la miseria y el paro. Lejos de asumir este último, diagnosticar correctamente sus causas y aplicar las medidas adecuadas, había que esconderlo y alterar sus cifras a la baja para no dañar la imagen del régimen. En 1941, Antonio Boutheber atribuía sus causas sobre todo al «destrazo por el vandalismo rojo, a consecuencia de la guerra misma de las zonas más industrializadas de nuestra Patria», además del «abandono bajo el dominio rojo de amplias áreas cultivables» y quedar roto el sistema de transportes.¹⁵ En definitiva, la principal causa del paro era la Guerra Civil, de la que culpaban a los republicanos.

Visto así el origen del problema, las soluciones para solventar el paro crónico pasarían por la creación de escuelas de formación profesional y el fomento de la Obra Sindical «Lucha contra el Paro», multiplicando los campamentos de trabajo. El paro estacional quedaría resuelto mediante un extenso proyecto de obras públicas a realizar en los periodos de menor actividad agrícola y la repoblación forestal (González Murillo 1998, pp. 403-407). Según el mismo autor (2001, pp. 225-230), el franquismo abordó el tema del desem-

¹⁴ *Nueva Alcarria*, 16 de agosto de 1939.

¹⁵ Antonio Boutheber. 1941. *En tomo al problema del paro forzoso en España* (vol. 3, p. 23). Citado por González Murillo (1998, pp. 403-404).

pleo con desgana, esporádicamente y despreciando la necesidad de establecer un seguro contra este, porque, desde su perspectiva, fomentaría la vagancia. Para el régimen, el problema era coyuntural, sectorial y, en cualquier caso, imperceptible (González Murillo 2021; 1998).

Es casi imposible determinar las cifras del paro real en España al final de la guerra y en la posguerra, dada la incapacidad de contabilizarlo o la manipulación de las cifras allí donde se lograba. Según las autoridades franquistas, el paro oficial anterior al levantamiento ascendía a 843.872 parados, mientras que en abril de 1939, la cifra oficial de parados —sin incluir los datos de Barcelona, Tarragona, Gerona, Madrid, Castilla la Mancha y Teruel— era de 86.251 (González Murillo 1998, p. 414). Dado que el Fuero del Trabajo había establecido que el lugar natural de la mujer era el hogar y la había «liberado del taller y de la fábrica» —lo que no significa que dejaran de trabajar—, hay que tener en cuenta que estas cifras solo harían referencia al paro masculino.¹⁶ Vilar (2013, p. 433) apunta que los trabajadores represaliados, las mujeres casadas y los jóvenes menores de veinte años sin certificado oficial de aptitud profesional fueron eliminados de las estadísticas de desempleo. Utilizando los *Anuarios Estadísticos de España*, señala que el Ministerio del Trabajo registró solo un promedio de 160.000 desocupados en la década de 1940 y alrededor de 240.000 en la década siguiente.

A falta de estadísticas rigurosas, consideramos interesante analizar —con todas las precauciones— la huella del problema del paro en la prensa, tanto en la franquista como en la republicana en el exilio. En la prensa oficial aparece alguna referencia a lo «abultado» de las estadísticas de paro, pero, lejos de considerarlas fruto de un problema real, se culpaba a los encargados de las Oficinas de Colocación de no realizar bien su trabajo a la hora de actualizar a los inscritos, por lo que los parados serían supuestamente mucho menos numerosos de lo que las cifras sugerían. Por ejemplo, el Delegado provincial de Trabajo de Cáceres se quejaba, en diciembre de 1939, de que no se daba de baja a los excombatientes que encontraban empleo, para que —«por una consideración mal entendida a su cualidad»— pudieran seguir cobrando «indebidamente» el subsidio.¹⁷ Así, estos recibían un doble trato de favor: tenían preferencia para los puestos de trabajo disponibles y, una vez conseguido el empleo, no eran borrados de los censos de parados para poder seguir cobrando el subsidio del excombatiente. Es paradójico que las Oficinas de Colocación no solo pudieran «inflar» las cifras de paro por no realizar de forma

16 El análisis del trabajo y el paro de las mujeres en el primer franquismo merecería, por su importancia, un tratamiento específico del que no podemos ocuparnos aquí. Algunos trabajos, como los de Borderías (1993), Sarasúa y Gálvez (2003), Sarasúa y Mallorquí (2006), Sarasúa y Molinero (2009), Gálvez, Rodríguez-Modrono y Matus (2020), entre otros, han abordado esta cuestión.

17 Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, 7 de diciembre de 1939.

correcta su tarea, sino también por hacerla bien. Así, en mayo de 1939, se señaló que el aumento de las cifras de paro respondía al auge de actividad de las Oficinas y Registros de Colocación «que van recogiendo íntegramente el movimiento de la mano de obra que antes permanecía sin control alguno» (González Murillo 1998, p. 412).

¿Cuál era la visión del problema del paro en la prensa democrática en el exilio? Mientras que la «oficial» tendía a minimizarlo o lo atribuía al mal o buen hacer de las Oficinas de Colocación, esta denunciaba su gravedad y lo achacaba a la torpeza del régimen. En mayo de 1940, el semanario *España Popular* —editado en México y vinculado al Partido Comunista— dedicó un artículo a este asunto titulado «El franquismo es incapaz de disminuir el paro». Se denunciaban los llamamientos «demagógicos e hipócritas» de la prensa franquista, poniendo como ejemplo el siguiente texto publicado en el *Diario de Navarra*: «Empresario: cumple con la máxima cristiana que dice “dar de comer al hambriento” aumentando la plantilla del personal a tus órdenes, colocando a algunos de los obreros parados». En el artículo se señala que el paro era elevadísimo a pesar de que se trataba de una de las regiones donde el problema era menos acuciante por estar «siempre en poder del franquismo» y por la gran pérdida de mano de obra a causa de los muertos de guerra, los fusilamientos, «que diezmaron las filas del movimiento obrero» y los «miles de trabajadores prisioneros en las cárceles y campos de concentración».¹⁸

El 7 de diciembre de 1940, el mismo semanario retomaba esta cuestión en un artículo titulado «El paro». Comenzaba destacando que el franquismo, «imaginativamente, había dado a entender al pueblo que iba a haber tal cantidad de trabajo en España que casi sería necesaria mano de obra extranjera». Para señalar a continuación que sí había trabajo, pero solo para «los cientos de miles de trabajadores forzados que en cárceles y campos de concentración son obligados a emplearse 10 y 12 horas gratuitamente».¹⁹ También para «los alemanes e italianos que gozan de los mejores puestos como técnicos, como obreros o como campesinos colonos». A continuación, aporta algunas cifras:

Hace más de un año en Barcelona pasaban de cien mil los obreros sin trabajo. En este espacio solamente fueron colocados según datos oficiales cerca de 20.000. En Madrid, el paro alcanza tal magnitud que docenas de miles de hombres fuertes se ven en la inminencia de tener que ir a comer a los comedores de Auxilio Social o pedir una limosna en la vía pública. En Asturias, la desocupación se eleva a tal altura que solamente el número de excombatientes del Ejército franquista en paro considerados con privilegio inaplazable para emplearse pasaba en Oviedo de 4.000.

18 *España Popular: semanario al servicio del pueblo español*, México, 23 de mayo de 1940.

19 En cuanto a los presos políticos, Vilar (2013, p. 433) sostiene que, en 1940, el mismo año de la publicación de este artículo, había un total de 233.373.

En un semanario publicado en Montevideo en junio de 1940, se consideraba que la expresión más gráfica del alto nivel de paro juvenil era «la situación en la que se encuentran los excombatientes del ejército franquista, la inmensa mayoría jóvenes», lo que había obligado a prorrogar la vigencia del subsidio al combatiente hasta abril de 1940:

El paro forzoso en que se encuentran los excombatientes, considerados como privilegio con respecto a las masas de los sin trabajo, nos puede dar una idea de la extensión tan enorme que ha adquirido el problema del paro en la «España imperial», y de la incapacidad para resolverlo.²⁰

Lejos de resolverse, este problema perduraría en el tiempo. En *España Popular* del 18 de julio de 1941, se hacía referencia a la «desastrosa» situación en que se encontraba el proletariado asturiano: a pesar de los «pocos trabajadores que están en la calle» (dado que «la mayoría de los hombres, o han sido fusilados o están en las cárceles o en los batallones de trabajo»), estos carecían de colocación. ¿Y qué papel jugaban en todo esto las Oficinas de Colocación? Esta era su visión:

Los falangistas han creado unas oficinas de colocación o Bolsas de Trabajo por las cuales tienen que pasar todos los parados. En esta oficina tienen mandado colocar primero a los excombatientes de Franco. Pues bien: la mayoría de estos están en paro, pese a las campañas. [...] Es fácil, pues, comprender qué pasará con los que no son excombatientes franquistas.

En este contexto, según *España Popular*, se obligó a algunos trabajadores a marcharse a trabajar a Alemania, lo que aliviaría, aunque fuese mínimamente, el exceso de trabajadores en paro:

En diversos lugares del país los falangistas han reunido mediante el empleo de la amenaza violenta y del hambre algunos grupos de trabajadores de distintas ramas para mandarlos a la Alemania nazi. [...] En Barcelona, han obligado a incorporarse a 1.125. De las minas de Río Tinto también fueron sacados varios centenares de obreros mineros con el mismo fin. Tales medidas han causado una profunda indignación entre toda la población española. [...] Todo el pueblo se da perfecta cuenta de que sobre todos ellos se cierne la amenaza de convertirse en mano de obra bastante barata.²¹

²⁰ *España Democrática: Órgano del Comité Nacional de ayuda al pueblo español*, Montevideo, 5 de junio de 1940.

²¹ *España Popular*, 1 de diciembre de 1941.

La «amenaza del hambre» a la que hace referencia el texto era bien real —Barciela (2002) y Del Arco (2020), entre otros—, hasta el punto de que algunos trabajadores preferían cobrar en alimentos que en dinero: «no hace muchas semanas, los mineros de Laviana se negaron a cobrar, alegando que ellos no querían dinero, sino víveres, pues los exiguos jornales no les servían para nada».²²

Dos años más tarde, en abril de 1943, en la revista teórica del PCE editada en México, *Nuestra bandera*, se presentaba un estudio de Jesús Rozado sobre la situación de la economía española en 1942. Señalaba que «la desocupación alcanza un volumen difícilmente comparable con ninguna otra época», aún cuatro años después del fin de la guerra y teniendo en cuenta la pérdida de activos por muerte, encarcelamiento o trabajo forzado. Por ello, en octubre de 1942, el Gobierno no tuvo más remedio que otorgar un subsidio, equivalente al 50% de los salarios vigentes antes de 1936, a 126.800 trabajadores de las empresas textiles catalanas, dado que aún no habían encontrado empleo. También criticaba el autor la creación de la «Agrupación Sindical contra el Paro» en marzo de 1943, que tendría como objetivo:

[...] convertir a los parados en hombres de cuartel, militarizados [...], trabajando en lo que manden y el tiempo que les ordenen, por un ruin jornal de 5 pesetas al día. Los desocupados serán concentrados en campamentos especiales que se construirán para tal fin, apartándolos totalmente de su vinculación con el pueblo, para así dar la sensación de que el paro empieza a dejar de constituir un problema social.²³

Por otra parte, no es posible averiguar hasta qué punto el trabajo forzado contribuía a aumentar el paro existente. Aparecen algunas apreciaciones al respecto en el mismo artículo de Jesús Rozado. Señala que los batallones de trabajos forzados y el sistema de la redención de penas por el trabajo habían convertido a cientos de miles de españoles en mano de obra barata. Apunta que en las minas de carbón de Asturias «trabajan en estas condiciones miles de hombres de dichos batallones y de presos condenados a largas penas», los cuales pasaban en el interior de las minas entre ocho y doce horas, eran alimentados «con una miserable ración» y eran pagados «con una indignante miseria, que oscila desde los 50 céntimos hasta 2 pesetas». García Piñeiro (1990, pp. 69-75) explica la importancia de los destacamentos penales en la minería asturiana y se señalan dos empresas: la sociedad Metalúrgica Duro Felguera y Carbones Asturianos, que aceptaron a reclusos a partir de 1940. Ya en los

²² *España Popular*, 18 de julio de 1941.

²³ *Nuestra Bandera: revista mensual de orientación política, económica y cultural*, 30 de abril de 1943.

barracones, los mineros eran encuadrados en batallones y agrupaciones militares, y acudían todos los días a la faena. La deficiente alimentación, así como la situación de abandono absoluto de las instalaciones, obligó a Duro Felguera, *in extremis*, puesto que la morbilidad aumentaba, a adoptar una serie de medidas sanitarias que rápidamente fueron olvidadas. Por tanto, desde este punto de vista, sabemos que en el periodo analizado, la empresa Hulleras de Riosa —en la que nos centramos más adelante— no dio una respuesta favorable a la solicitud del gobernador civil de la provincia que indicase la aceptación de reclusos, por lo que acudió al Registro de Colocación de Riosa para cubrir sus necesidades de personal.

En *Nuestra Bandera* del 31 de octubre de 1943, se apuntaba que, además de la escasez de ofertas de empleo y de los pobres salarios, los parados debían superar numerosos obstáculos para encontrar trabajo y conservarlo: conseguir avales de Falange, la guardia civil, el párroco y estar inscrito en los sindicatos de la propia Falange con carácter obligatorio; bastaba «la menor delación o la menor sospecha de desafección al régimen para ser lanzado a la calle»; el patrono, para aceptar a un aprendiz, tenía derecho de someterlo «a prueba» durante ocho días sin jornal, pudiendo echarlo después. Uno de los problemas fundamentales era que «la miserable creación franquista de la redención de la pena por el trabajo» comportaba «una competencia en la mano de obra, puesto que a esos forzados se les paga con 0,50 o 0,75 pesetas por día sin limitación de jornada». Por último, la bolsa de paro, a la que consideraba «otro invento criminal», obligaba a inscribirse a todos los parados «teniendo libertad el gobierno para utilizarlos en la faena que mejor les acomode» o «enviarlos, como se ha hecho con muchos cientos de trabajadores, a la esclavitud de las fábricas alemanas».

4. La Orden de 23 de septiembre de 1939 y la falta de mano de obra cualificada

La Orden de 23 de septiembre de 1939 modificó el funcionamiento de las Oficinas y Registros de Colocación, las cuales, a partir de su publicación:

[...] procederán a dar de baja como inscritos en las mismas a todos los trabajadores de ambos sexos, menores de veinte años, que no posean un título de capacitación profesional. [...] Se exceptúan los trabajadores que, no obstante ser menores de veinte años, demuestren su cualidad de ex combatientes del Ejército nacional en la pasada guerra, que, sin esta condición ocupen el lugar del cabeza de familia por falta del padre y no existir otros varones en ella en condiciones de trabajar.²⁴

24 *BOE*, 3 de octubre de 1939.

La Orden del 23 de septiembre fue ampliamente tratada por la prensa afín al Movimiento. Así, en *Arriba España: diario nacional sindicalista* del 3 de noviembre de 1939, aparece una noticia con un titular que debió resultar muy alarmante para algunos jóvenes parados y, en cambio, muy tranquilizador para otros: «Aprendizaje obligatorio para todos los españoles menores de 20 años. Se exceptúa a los excombatientes». También se multiplicaron los artículos en los que se argumentaban las razones por las cuales era necesario formar a la mano de obra. Así, en un texto titulado «Hacia las Escuelas Profesionales Obreras», se señalaba que estas capacitarían al trabajador manual y acabarían con el paro, dado que «son innumerables los obreros españoles que no encuentran colocación por su notoria falta de aptitud». La formación de la mano de obra tendría, asimismo, consecuencias de índole moral. La posesión de un oficio daría «mayores fuerzas al trabajador para oponerse a la disolución, al vicio y a las ideologías utópicas, que serán rechazadas por su mente recta y sana».²⁵ En relación con esto, los requisitos de carácter ideológico para ser colocado o inscrito como aprendiz se fueron ampliando. La Orden sobre colocación obrera de aprendices, de 11 de septiembre de 1942, establecía que en las Oficinas de Colocación se crearía una sección dedicada exclusivamente a los jóvenes, para los cuales fue requisito estar encuadrados en el Frente de Juventudes (Molinero e Ysàs 1998, p. 11).

En cuanto a la necesidad de formar la mano de obra, el 8 de junio de 1941 se había creado la Obra Sindical «Formación Profesional», dedicada, en un primer momento, a confeccionar censos laborales para determinar las necesidades profesionales de una zona o localidad concretas y a promocionar los centros de formación, sobre todo en áreas industriales. Sin embargo, la formación profesional acelerada, destinada a la especialización de obreros no cualificados mediante cursos intensivos de seis meses, no adquirió gran relevancia hasta 1957, a causa del mayor interés oficial por la planificación de los recursos (Benito del Pozo 1993, p. 146).

Se deduce, por tanto, que uno de los problemas era que faltaban trabajadores cualificados y sobraban trabajadores sin cualificar. De ahí la necesidad de generar trabajadores del primer tipo y de «deshacerse» de los segundos eliminando, por ejemplo, a mujeres y jóvenes de las listas de inscritos. Esto debe interpretarse como una vía para falsear las cifras de paro real y como una forma más de represión económica de los vencidos.

En relación a la pérdida de trabajadores cualificados, Catalan (2002) ha estimado en más de un millón las bajas laborales sumando ejecutados, exiliados y depurados, es decir, el 10% de la población activa. Estas bajas dañaron seriamente el stock de capital humano, al concentrarse en colectivos profesionales de formación superior y alta cualificación. Vilar (2013, p. 433) apunta

25 *La Región de Oviedo*, 6 de octubre de 1939.

que la falta de trabajadores cualificados hizo necesario poner fin a las purgas y aplicar una fórmula para conmutar las penas por trabajo. Entre 1939 y 1943, más de 100.000 presos políticos consiguieron la libertad mediante la reducción de su pena a través de trabajos forzados.

Si las largas jornadas laborales y el raquitismo de los salarios eran la norma común (Vilar 2009), esto se debía exacerbar entre los jóvenes. Analiza esta cuestión un artículo que apareció en la *España Popular* el 14 de diciembre de 1940 titulado «El franquismo esclaviza a la juventud. Salarios de hambre, militarización, paro». El texto, que es una transcripción entrecomillada de «una información directa» que había llegado hacía pocos días desde Gijón, muestra la gran distancia, en relación a las condiciones de trabajo, entre la normativa de los aparatos del Estado (entre ellos, los sindicatos verticales), por una parte, y las prácticas reales llevadas a cabo por los empresarios en connivencia con la Falange, por la otra. Así, en lo tocante a las jornadas laborales, declaraba que «la jornada legal es de ocho horas, pero casi todos los jóvenes trabajan diez y doce horas diarias». En cuanto a los salarios, se denunciaba que a pesar de la ley de la Central Sindical Falangista, «nunca se pagan con arreglo a ello, pues los patronos hacen firmar un salario que los obreros no perciben». Sobre este asunto, pone un ejemplo concreto: «el patrón [...] les hace firmar a sus obreros como si recibieran un salario de 125 pesetas y les paga solamente 60», lo cual «hacen la mayoría de los patronos de acuerdo con la Falange».

El autor hacía también mención al aumento del paro: «El 21 de marzo del 38, había controlados en la oficina de la CNS [de Gijón] 1.200 parados; hoy [finales de 1940] hay 4.000, la mayor parte jóvenes y mujeres», esto es, los colectivos por lo general más vulnerables en los mercados laborales. La Orden de septiembre de 1939 no vino sino a empeorar la situación de los jóvenes. Aunque el pretexto utilizado por el régimen para darles de baja como inscritos era la falta de cualificación, muchos de ellos no eran precisamente trabajadores no cualificados, dado que podían llevar varios años trabajando en las minas.

5. La afectación de la Orden de 23 de septiembre de 1939 en la Oficina de Riosa

Benito del Pozo (1993, p. 131) realiza un análisis sobre la clase obrera asturiana durante el franquismo, señalando que la mayor limitación es la «manifiesta ausencia de referencia a lo que ya casi podríamos denominar años oscuros del franquismo», es decir, los años cuarenta y principios de los cincuenta. Es en este contexto en el que ha de ponerse en valor la documentación encontrada en los archivos municipales utilizados, sobre todo el Archivo Municipal de Riosa (Asturias) (Mapa 1).

MAPA 1 ▪ Localización del municipio de Riosa

Fuente: Elaboración propia a partir de <https://www.ayuntamientoriosa.com/localizacion>.

A tenor de lo recogido en la Ley de 27 de noviembre de 1931 y el Reglamento de 6 de agosto de 1932, había varios libros o ficheros que las Oficinas y Registros debían cubrir y que siguieron cubriendo de la misma forma hasta la promulgación de la Orden de 23 de septiembre de 1939. Estos libros eran: el libro Registro de colocaciones, en el que figuraban los datos del obrero y del patrono; el libro Registro de ofertas de trabajo, con datos sobre la industria, su plantilla, jornal o salario que ofrecía y, finalmente, un libro Registro de demandas de trabajo, que recogía los datos personales y profesionales del obrero.²⁶

Se han tenido en cuenta las colocaciones realizadas a través de la Oficina de Colocación de Riosa entre el 22 de julio de 1939 y el 22 de octubre de 1940. Es más que probable que el proceso de destrucción de documentación y depuración de libros llegase a las Oficinas de Colocación Obrera creadas en el periodo republicano. En el caso de Riosa, no existe documentación sobre su actividad que haga referencia a los años previos a 1939 ni en el Archivo Municipal de Riosa ni en el Archivo Histórico de Asturias. La riqueza de los datos permite ilustrar el impacto que tuvo la Orden de septiembre de 1939 entre los obreros inscritos. Hasta septiembre de 1939, los funcionarios realizaron el emparejamiento de vacantes y parados utilizando como guía fundamental las leyes republicanas, pues fue la Orden de septiembre de 1939 la que alteró el funcionamiento real de Oficinas y Registros. Es por ese motivo que, a pesar de la destrucción de documentación anterior al fin de guerra, es posible efectuar el análisis aquí planteado al observarse dos ventanas diferenciadas, antes y después de la mencionada Orden.

Hacia 1938, la producción hullera asturiana se había reanudado, aunque la falta de medios, materiales y humanos, junto con la elevada siniestralidad en la mina, condicionó la actividad minera.²⁷ Y lo cierto es que, si bien a partir de 1940 hubo empresas mineras que utilizaron como mano de obra presos

²⁶ Véase Suárez y Ocampo (2018) para un análisis más detallado sobre la elaboración de las estadísticas de paro y el papel de las Oficinas de Colocación creadas al amparo de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

²⁷ Según los datos recogidos en la Memoria de Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias, 1939 y 1940 fueron los años de mayor siniestralidad desde 1933, elevando las muertes en la mina a 55 y 59 mineros en los años referidos.

de los campos de concentración, no es el caso de Hulleras de Riosa. Cabe suponer que esta empresa, igual que había hecho en el pasado, reanudó en cuanto pudo la contratación de obreros a través de la Oficina de Colocación de Riosa, hasta alcanzar la cifra de 87 mineros contratados en el periodo analizado.

TABLA 1 • Colocaciones realizadas en el Registro de Colocación de Riosa (1939-1940)

	n	%
Carreteras del Estado	2	2
Diputación Provincial	1	1
Fernando González Vázquez	7	7
Hulleras de Riosa	87	86
Hulleras Olloniego	1	1
Obras particulares	3	3
Total	101	100

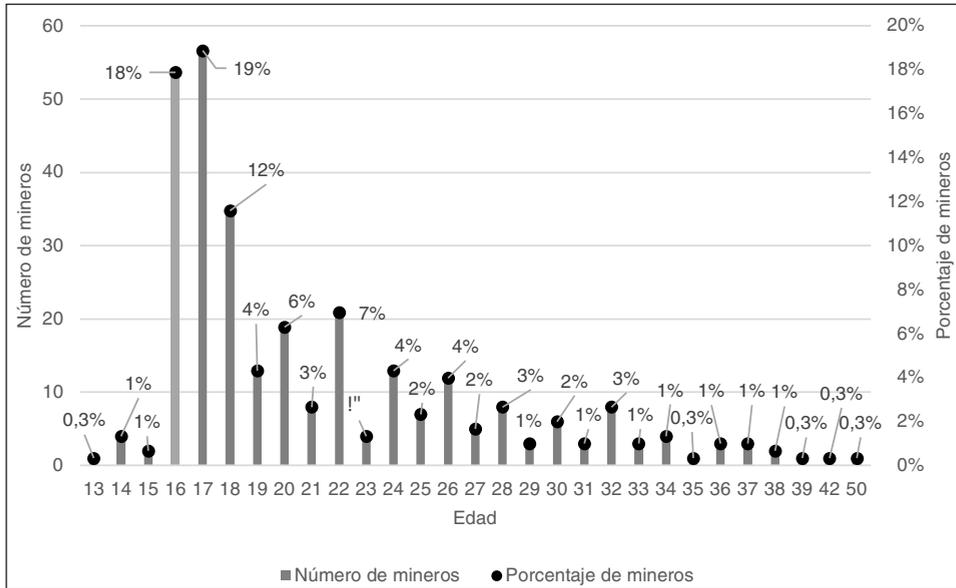
Fuente: Elaboración propia a partir del Libro Registro de Colocaciones. AMR, 647/5.

El devenir de los hechos afectó al funcionamiento de esta y otras oficinas. En relación con la actividad del Registro de Colocación de Riosa, se han encontrado varios informes que ponen de manifiesto la necesidad de que la CNS de La Foz (Morcín) diese el visto bueno para que el Registro pudiera enviar a varios obreros inscritos en él a la empresa Hulleras de Riosa. Cabe recordar que el envío de obreros se realizaba previa petición por parte de la empresa.²⁸ A finales de 1940 ya se exigía que los obreros y el personal encargado del Registro estuviesen sindicados, y esta información, en lo que respecta a los obreros, se recogía en los *Boletines de Petición de Colocación*.

En el análisis realizado cobra especial importancia el libro Registro de demandas de trabajo y Libro de colocaciones.²⁹ En el periodo que abarca desde el 2 de junio de 1939 al 19 de noviembre de 1940 se registraron 128 demandas de trabajo en el Registro de Colocación Obrera de Riosa. Tras la publicación de la Orden de 23 de septiembre de 1939 se efectuó una rectificación en los libros, señalando, en el apartado de «Observaciones» del libro Registro de demandas de trabajo, el motivo de la rectificación en el asiento: «Baja-Orden de 23 Septiembre 1939».

28 AMR, 647/8 (documentación sobre demandas, ofertas, colocaciones y paro).

29 AMR, 647/1 (libro Registro de demandas de trabajo) y 647/2 (listas de demandas de trabajo). En la carpeta 647/7 se encuentran las fichas o Boletines de petición de colocación que reflejan con detalle las peticiones de trabajo que se realizan en Riosa. La información fragmentada hace referencia al pasado laboral de los demandantes. Paralelamente, se cubría un libro Registro de Obreros en el que de nuevo se muestra la rectificación realizada por el personal del Registro a partir de la Orden de 23 de septiembre, así como la situación de excombatientes de algunos obreros.

GRÁFICO 1 - Edad de ingreso en Hulleras de Riosa (lista de empleados en 1933)

Fuente: Elaboración propia a partir de información recogida en la Estadística de los obreros empleados con vecindad en Riosa, 1933. AMR, documentación sin clasificar.

Cabe señalar que los obreros inscritos en la Oficina de Colocación de Riosa eran mayoritariamente jornaleros o mineros que aspiraban a ingresar en Hulleras de Riosa. A fecha de 16 de septiembre de 1939, había veintitrés obreros inscritos como parados y de los veintitrés, ocho tenían menos de veinte años (35%), siendo la edad media de 15,9 años.³⁰ Pudiera parecer que 1939 era un año excepcional, pero en una lista de parados, fechada el 8 de junio de 1938, el porcentaje de menores de veinte años era similar (31%).³¹ Disponible también la Estadística de los obreros empleados en Hulleras de Riosa de 1933, se observa que un 49% había entrado a trabajar entre los dieciséis y los dieciocho años, llegando la cifra al 55% si consideramos a todos los obreros menores de veinte años (Gráfico 1). Por tanto, dado que el ingreso en la mina tenía lugar a edades tempranas, la Orden de septiembre de 1939 debió de tener importantes consecuencias en el sector.³²

La rectificación realizada en los listados de todas las Oficinas y Registros tuvo consecuencias tanto estadísticas como propagandísticas, pues sirvió para

³⁰ AMR, elaboración propia a partir del libro Registro de demandas de trabajo de los obreros en paro forzoso (647/1 y 647/2).

³¹ AMR, Legajo núm. 647, documentación sin clasificar.

³² AMR, documentación sin clasificar. La Estadística está firmada por el Ingeniero Director y está formada por 302 obreros, todos ellos con vecindad en el término municipal de Riosa y afiliados al Sindicato de Obreros Mineros de Asturias (SOMA).

difundir el mensaje oficial: la preferencia que tenían los excombatientes a la hora de colocarse. Esto, sobre todo, a costa de los menores de veinte años que no habían combatido en el bando nacional. Eliminados de las listas de demandas de empleo, solo podían volver con sus familias a trabajar en el campo, donde difícilmente les pagarían un jornal, o bien buscar trabajo como jornaleros o criados en una casa particular.³³

En el gráfico 2 se muestra el stock mensual de demandantes de trabajo registrados en Riosa entre junio de 1939 y diciembre de 1940. Se aprecia el importante stock de demandantes de veinte años o más que buscaban trabajo cada mes y los parados menores de veinte años durante los meses previos a la Orden. Esto quiere decir que, si no hubiesen sido eliminados, el stock de parados a partir de septiembre hubiese sido aún mayor.

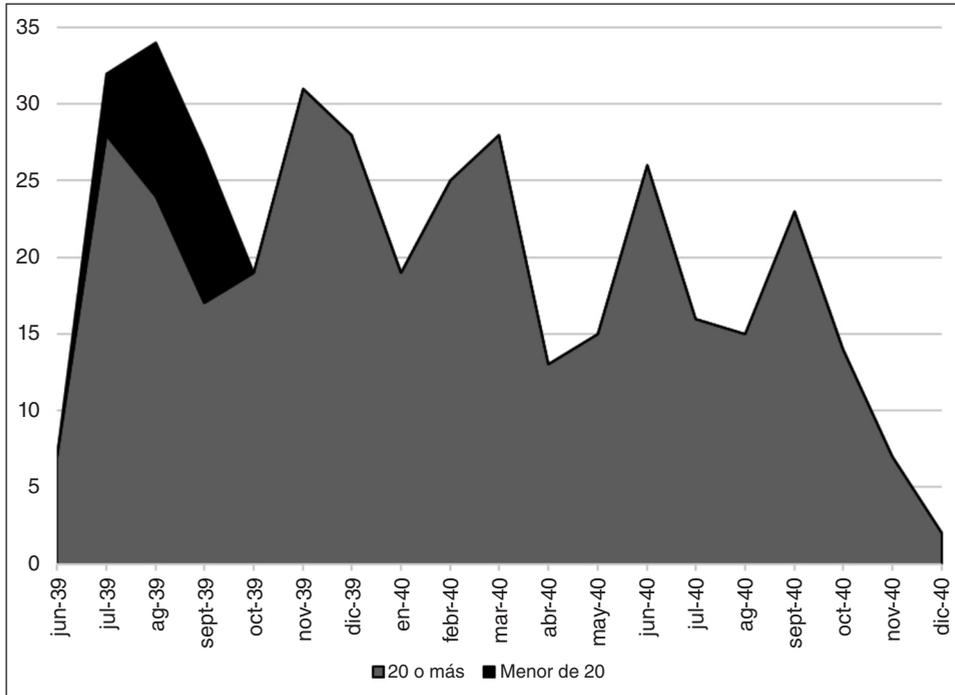
Con el desarrollo de la Orden, los varones de veinte años o más no tuvieron que competir con los menores de esa edad por un puesto de trabajo, por lo que se redujo el tiempo medio de acceso a un empleo. Se falsearon las estadísticas, no solo por la eliminación de jóvenes, sino también porque, con la rectificación, el contador se puso a cero, es decir, se modificó la fecha de inscripción original de todos los inscritos, actualizándose a 16 de septiembre de 1939. De esta forma se simuló un mejor panorama a nivel laboral, a la par que se reservaban los puestos existentes a los varones de veinte años o más y, en primer lugar, a los «afectos al régimen».

A nivel empírico se han calculado las diferencias en el tiempo promedio de colocación de los obreros inscritos antes y después de la Orden. La diferencia, en número de días en situación de paro, entre el grupo de tratamiento y el grupo de control, antes y después de la Orden, permite cuantificar el efecto que tuvo esta medida para los inscritos de veinte años o más frente a lo que les hubiese ocurrido si no se hubiese promulgado la Orden de 23 de septiembre de 1939 (Tabla 2). Parece claro que antes de la rectificación en los libros, el grupo tratado lo formarían los de veinte años o más, y el grupo de control, los menores de dicha edad.³⁴

Tras la rectificación, el grupo de tratamiento seguirá estando formado por los de veinte años o más. Más difícil es determinar quiénes formarían parte del grupo de control, puesto que los menores de veinte ya no aparecen en los libros al haber sido eliminados. Sin embargo, los menores de veinte años ex-

33 En 1939, el salario de jornalero en una casa particular en Riosa se situaba en las 6,5 pesetas, un sastre cobraba unas 12 pesetas y un minero entre 7,5-18 pesetas, en función de la especialización y la experiencia.

34 En un primer momento, no se priorizó a los excombatientes, bien porque no había ninguno, bien porque desde la Oficina de Riosa no se acatase la Orden. Parece improbable esta última opción, habida cuenta de la documentación encontrada en el Archivo y del control que ejercía sobre Riosa la Central Sindical de La Foz (Morcín). Es más que probable que los libros y la documentación de las Oficinas y Registros de la época republicana fuesen a parar a las Casas Sindicales creadas por el régimen franquista.

GRÁFICO 2 - Stock mensual de demandantes de trabajo en el Registro de Colocación de Riosa (junio de 1939-diciembre de 1940)

Fuente: Elaboración propia a partir del Libro-Registro de Demandas de Trabajo, AMR, 647/1.

combatientes o cabeza de familia continuaron en los libros. Por lo mismo — bajo la hipótesis de que a los eliminados de las listas les hubiese ido igual de bien (o de mal) que a los que tenían su misma edad que no fueron expulsados—, es posible completar el estudio y aproximar el efecto de esta Orden.

TABLA 2 - Tiempo medio de colocación según grupo

	Antes de la Orden	Después de la Orden
Grupo de tratamiento	79,9	49,1
Grupo de control	42,5	39,7

Fuente: Elaboración propia a partir del libro Registro de demandas de trabajo 647/1 y del libro Registro de colocaciones 647/5. AMR.

Asumiendo las hipótesis planteadas, los resultados indican que la eliminación de los menores de veinte años provocó una reducción en el tiempo de acceso a un trabajo de aproximadamente 28 días. Los que permanecieron en las listas consiguieron un puesto de trabajo más o menos un mes antes de lo que hubiesen tardado sin la Orden de septiembre de 1939. La Oficina era la

vía de acceso a la empresa minera, pues incluso antiguos mineros que aparecían en la plantilla de Hulleras de Riosa en 1933 accedieron «de nuevo» a la empresa a través de la Oficina de Colocación. No había atajos. Los empresarios estaban obligados a registrar sus vacantes, ya que de esta forma se facilitaba el control que el régimen ejercía sobre los puestos de trabajo disponibles.

La Orden de 23 de septiembre de 1939 aceleró la colocación de los trabajadores preferentes, en primer lugar, y de los de veinte años o más a continuación. Es muy probable que en el marco de la política autárquica hubiese tenido lugar la colocación de todos los mineros —incluidos los excombatientes—, pero lo que hizo la Orden fue adelantarla en el tiempo —sin duda, a costa de los jóvenes inscritos como demandantes—. Téngase en cuenta las cifras ofrecidas: hasta un 55% de la plantilla de Hulleras de Riosa en 1933 había entrado a trabajar en la empresa con menos de veinte años.

Si bien no hay estudios publicados con los que podamos comparar las conclusiones aquí extraídas para otros sectores laborales, creemos que, en zonas mineras, el objetivo inmediato de las Oficinas de Colocación fue asegurar que los afectos al régimen, en momentos de falta de trabajo, tuviesen preferencia a la hora de cubrir las vacantes que las empresas registraban.

6. Conclusiones

Este artículo ha mostrado cómo la dictadura del general Franco utilizó el mercado laboral como un mecanismo de represión económica durante la Guerra Civil (1936-1939) y los años inmediatamente posteriores. Los sublevados, a medida que iban «liberando» territorios durante la contienda, fueron transformando la naturaleza de los organismos vinculados al mundo del trabajo desde los planteamientos y la programática fascistas. Los sindicatos de clase, que habían canalizado las reivindicaciones del movimiento obrero, fueron eliminados y sustituidos por los sindicatos verticales falangistas, cuyos resultados, al menos durante el primer franquismo, fueron más aparentes que reales. Sin embargo, tras analizar la documentación disponible, se advierte que sí alteraron el funcionamiento del mercado de trabajo.

De los sindicatos verticales pasaron a depender los Registros y Oficinas de Colocación, entidades republicanas de las que prácticamente acabó quedando solo el nombre. Si en un primer momento su creación había obedecido a la voluntad de facilitar la relación entre demandantes y dadores de empleo, durante el primer franquismo sirvieron sobre todo para conceder subsidios y colocación a los trabajadores de régimen especial («excombatientes del Ejército Nacional, familiares de caídos por Dios y por España, excautivos y perseguidos»), para marginar a los no preferentes y para intentar controlar la contratación y a sus actores, esto es, trabajadores y empresarios.

Mujeres y jóvenes no excombatientes fueron excluidos de los registros de paro, una de las pesadillas del régimen y de su propaganda. Faltaba el trabajo, considerado por el Fuero del Trabajo como un derecho y un deber para con la Patria, lo que ponía en solfa uno de los elementos doctrinarios más importantes del régimen.

Se ha visto el distinto tratamiento del problema del paro por parte de la prensa oficial y la republicana en el exilio, ambas mediatizadas por fines ideológicos. Es posible ilustrar la distancia entre la normativa y el discurso del régimen, por un lado, y la realidad según el prisma de los desafectos al mismo régimen, por el otro. Y esto no solo respecto al paro, sino también a las condiciones de trabajo, de las cuales es difícil averiguar nada a través de la prensa franquista. La represión económica que sufrieron los vencidos aparece, sin embargo, reflejada en una y otra. Lejos de suponer una vergüenza, las dificultades para sobrevivir que tuvieron que afrontar los hombres y mujeres considerados desafectos al régimen fueron pregonadas como un castigo ejemplarizante que debía servir para evitar cualquier rastro de la lucha de clases.

La falta de mano de obra cualificada fue otro problema que tuvo que afrontar el régimen. Para ello, elaboró un discurso doctrinal sobre la necesidad de escuelas profesionales que, además de formar a la mano de obra, eliminasen de sus cabezas cualquier «ideal utópico». También propuso que los menores de veinte años obtuviesen obligatoriamente un certificado de aptitud profesional para poder inscribirse en las Oficinas de Colocación. Sin embargo, llama la atención que ese requisito no fuese necesario para los excombatientes del Movimiento Nacional, quienes pudieron trabajar siempre que el paro lo permitiese.

En este contexto y desde la riqueza aportada por el microdato, el análisis del caso de Riosa prueba los efectos estadísticos de la Orden de 23 de septiembre de 1939, que privaba de trabajo a los menores de veinte años que no habían combatido en el bando nacional. Como resultado de la mencionada Orden, el tiempo medio de acceso a un trabajo para las personas de veinte años o más se acortó, mientras los menores de veinte tuvieron que buscarse la vida llevando a cabo tareas peor pagadas que las mineras. Las estadísticas de paro fueron falseadas, no solo por el hecho de eliminar a los jóvenes, sino también porque se modificó la fecha de inscripción original de los parados. De esta forma, el panorama laboral parecía menos duro de lo que en realidad era.

Sería conveniente disponer de estudios de más casos que permitiesen contrastar las hipótesis aquí planteadas, aunque si algo caracteriza a los «años oscuros» desde el punto de vista archivístico es la falta de documentación fiable con que elaborarlos. No obstante, la documentación revisada deja poco lugar para las dudas.

Agradecimientos

Las autoras agradecen el apoyo del Proyecto PGC2018-097817-B-C33 (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) y del Proyecto I+D+i PID2022-139652NB-I00 financiado por MCIU/AEI/10.13039/501100011033 y «FEDER Una manera de hacer Europa» las Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación Emergentes 2020 de la Universidad de Oviedo, así como los comentarios de los/as editores/as y los/as evaluadores/as.

Contribución de las autoras

Belén Moreno Claverías: marco, metodología, análisis formal, redacción, visualización, investigación, supervisión. Patricia Suárez Cano: metodología, análisis formal, redacción, visualización, investigación, conjunto de datos, supervisión.

Referencias

- APARICIO, Miguel A. 1980. *El sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista*. Barcelona: EUNIBAR.
- APARICIO, Miguel A. 1986. 'Sobre los comienzos del sindicalismo franquista, 1939-1945'. En *España bajo el franquismo*, editado por Josep Fontana, 78-99. Barcelona: Crítica.
- BABIANO, José. 1998a. '¿Un aparato fundamental para el control de la mano de obra? (Reconsideraciones sobre el sindicato vertical franquista)', *Historia Social*, 30: 23-38.
- BABIANO, José. 1998b. *Paternalismo industrial y disciplina fabril en España (1938-1958)*. Madrid: Consejo Económico y Social.
- BARCIELA, Carlos. 2002. 'Guerra Civil y primer franquismo (1926-1959)'. En *Historia económica de España, siglos X-XX*, editado por Francisco Comín, Mauro Hernández y Enrique Llopis, 331-367. Barcelona: Crítica.
- BENITO DEL POZO, Carmen. 1993. *La clase obrera asturiana durante el franquismo. Empleo, condiciones de trabajo y conflicto (1940-1975)*. Madrid: Siglo XXI.
- BERNAL GARCÍA, Francisco. 2008. 'El sindicalismo vertical. Control laboral y representación de intereses en la España franquista. La Delegación Nacional de Sindicatos (1936-1945)'. Tesis doctoral en línea, Florencia: European University Institute. https://cadmus.eui.eu/bitstream/handle/1814/10411/Bernal_2008.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- BETTELHEIM, Charles. 1980. *La Economía alemana bajo el nazismo*. Vol. II. Madrid: Fundamentos.
- BORDERÍAS MONDÉJAR, Cristina. 1993. *Entre líneas. Trabajo e identidad femenina en la España contemporánea. La Compañía Telefónica, 1924-1980*. Barcelona: Icaria.

- BOWES, Lee. 1988. *Recursos humanos en la empresa: captación y motivación*. Barcelona: Plaza & Janés.
- CACHÓN RODRÍGUEZ, Lorenzo. 1979. 'Los Servicios Públicos de Empleo', *Información Comercial Española. ICE: Revista de Economía*, 553: 117-137.
- CASANOVA, Julián. 2014. 'República y Guerra Civil'. En *Historia de España*, editado por Josep Fontana y Ramón Villares, vol. 8. Barcelona y Madrid: Crítica & Marcial Pons.
- CATALAN, Jordi. 2002. 'Franquismo y autarquía, 1939-1959: enfoques de historia económica', *Ayer*, 46: 263-283.
- CAZORLA, Antonio. 2000. *Las políticas de la victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953)*. Madrid: Marcial Pons.
- CHUECA, Ricardo. 1983. *El fascismo en los comienzos del régimen de Franco. Un estudio sobre FETJONS*. Madrid: CIS.
- COMÍN, Francisco, y Miguel Ángel MARTORELL. 2013. *La Hacienda Pública en el franquismo. La guerra y la autarquía (1936-1959)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel. 2020. *Los "años del hambre". Historia y memoria de la posguerra franquista*. Madrid: Marcial Pons.
- ESPUNY TOMÁS, María Jesús. 2007. 'Aproximación histórica al principio de igualdad de género: el empleo femenino después de la guerra (II)', *IUSLabor*, 1: 1-7.
- FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, Mercedes. 2016. *De la Corona a los accionistas anónimos: el papel de la Sociedad Anónima Minas de Riosa en la industrialización asturiana a través de su fondo documental*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos.
- FLÓREZ SABORIDO, Ignacio, y Manuel GONZÁLEZ RENDÓN. 1995. 'Las agencias u oficinas de colocación como fuente de reclutamiento', *Temas Laborales: Revista Andaluza y Bienestar Social*, 35: 183-1998.
- GÁLVEZ, Lina, Paula RODRÍGUEZ-MODROÑO y Mauricio MATUS. 2020. 'Análisis histórico y de género del paro en España, desde el franquismo a la España democrática', *Historia Social*, 96: 129-148.
- GARCÍA PIÑEIRO, Ramón. 1990. *Los mineros asturianos bajo el franquismo (1937-1962)*. Madrid: Fundación 1º de Mayo.
- GONZÁLEZ MURILLO, Pedro. 1998. *La política social franquista: el Ministerio de José Antonio Girón de Velasco*. Tesis doctoral (en línea), Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- GONZÁLEZ MURILLO, Pedro. 1999. 'Las dimensiones del paro durante el franquismo (1938-1944)'. En *Tiempos de Silencio. Actas del IVº Encuentro de Investigadores del Franquismo*, 515-520. València: 7 i Mig Editorial.
- GONZÁLEZ MURILLO, Pedro. 2001. 'El problema del paro en el franquismo: causas y remedios (1941-1957)'. En *Trabajo y relaciones laborales en la España contemporánea*, editado por Carlos Arenas, Antonio Florencio y Jerònia Pons, 225-235. Sevilla: Merablum.
- GONZÁLEZ MURILLO, Pedro. 2021. 'Franquismo social y Ministerio de Trabajo (1939-1957)', *Sociología del Trabajo*, 99: 185-220.

- LUDEVID, Manuel. 1976. *Cuarenta años de sindicato vertical. Aproximación a la Organización Sindical Española*. Barcelona: Laia.
- MESKILL, David. 2015. 'Between Labour Market Constituencies: The Struggles to Establish Vocational Counselling in Weimar Germany'. En *The History of Labour Intermediation: Institutions and Finding Employment in the Nineteenth and Early Twentieth Centuries*, editado por Sigrid Wadauer, Thomas Buchner y Alexander Mejstrik, 53-73. Nueva York: Berghahn Books.
- MOLINERO, Carme, y Pere YSÀS. 1985. '*Patria, Justicia y Pan*'. *Nivell de vida i condicions de treball a Catalunya. 1939-1951*. Barcelona: La Magrana.
- MOLINERO, Carme, y Pere YSÀS. 1991. *Els industrials catalans durant el franquisme*. Vic: Eumo.
- MOLINERO, Carme, y Pere YSÀS. 1993. 'Un instrumento esencial del régimen franquista: la Organización Sindical'. En *El régimen de Franco (1936-1975). Política y relaciones exteriores*, editado por Javier Tusell, 89-97. Madrid: UNED.
- MOLINERO, Carme, y Pere YSÀS. 1995. 'Il Sindacalismo franchista: caratteristiche e funzioni'. En *I Sindacati occidentali dall'800 ad oggi in una prospettiva storica comparata*, editado por M. Antonioli y L. Ganapini, 141-161. Pisa: Franco Serantini.
- MOLINERO, Carme, y Pere YSÀS. 1998. *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*. Madrid: Siglo XXI.
- MUÑOZ, Miguel. 2020. '*Ochocientos brazos*'. *El movimiento obrero en el ferrocarril durante el franquismo*. Madrid: Anexo.
- SÁNCHEZ RECIO, Glicerio. 2002. 'El sindicato vertical como instrumento político y económico del régimen franquista', *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 1: 19-32.
- SARASÚA, Carmen, y Lina GÁLVEZ. 2003. *¿Privilegios o eficiencia? Mujeres y hombres en los mercados de trabajo*. Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- SARASÚA, Carmen, y Nuria MALLORQUÍ. 2006. 'La tasa de actividad femenina en el primer franquismo. Notas para una reconstrucción'. En *XIII Coloquio Internacional de la AEIHM: La historia de las mujeres. Perspectivas actuales*, edición CD-Rom. Barcelona, 19-21 octubre 2006.
- SARASÚA, Carmen, y Carmen MOLINERO. 2009. 'Trabajo y niveles de vida en el franquismo. Un estado de la cuestión desde una perspectiva de género'. En *La historia de las mujeres. Perspectivas actuales*, editado por Cristina Borderías, 309-354. Barcelona: AEIHM – Icaria.
- SUÁREZ, Patricia. 2017. 'El desarrollo de un nuevo marco laboral durante la Segunda República en España: el Servicio Central de Colocación y Defensa contra el Paro'. Documentos de Trabajo (DT-AEHE) 1705. Asociación Española de Historia Económica.
- SUÁREZ, Patricia, y Joaquín OCAMPO. 2018. 'The Development of a New Labour Framework during Spain's Second Republic: The Central Office for Placing and Defending against Unemployment', *Labor History*, 59 (4): 491-511.
- TOBOSO SÁNCHEZ, Pilar. 2017. 'Redes y grupos empresariales en el Sindicato Vertical franquista', *Ayer*, 105 (1): 103-128.

- VILAR RODRÍGUEZ, Margarita. 2009. *Los salarios del miedo. Mercado de trabajo y crecimiento económico en España durante el franquismo*. Santiago de Compostela: Fundación 10 de Marzo.
- VILAR RODRÍGUEZ, Margarita. 2013. 'The labour market under the iron fist of the state': the Franco dictatorship in the mirror of Hitler, Mussolini and Stalin'. *European Review of History: Revue Européenne d'Histoire*, 20 (3): 427-443.



Repressió econòmica a través del mercat de treball: Oficines de Col·locació, treballadors «preferents» i atur durant la Guerra Civil i els inicis del franquisme

RESUM

Com pot aplicar una dictadura la repressió econòmica? En aquest article analitzem el règim dictatorial de Franco i el mercat laboral durant la Guerra Civil espanyola (1936-1939) i els anys posteriors. Una de les pretensions del règim franquista fou el control absolut de les relacions laborals. Es va atorgar un paper central al Sindicat Vertical, i les Oficines de Col·locació republicanes van ser transformades. Els treballadors considerats «preferents» pel seu suport al règim van tenir facilitats per reincorporar-se a un mercat laboral afectat, com mostra la premsa de l'època, per l'atur descontrolat i la falta de qualificació de la mà d'obra. En aquest context, una de les Ordres publicades el 1939 tingué especial rellevància perquè eliminava com a demandants d'ocupació els menors de vint anys sense capacitació professional que no fossin excombatents del bàndol vencedor, els efectes de la qual seran analitzats en el cas de Riosa. L'objectiu d'aquest treball és abordar algunes qüestions poc conegudes relatives al món laboral en uns anys convulsos com van ser els últims de la Guerra Civil i els primers del nou règim.

PARAULES CLAU: franquisme, oficines de col·locació, treballadors «preferents», atur.

CODIS JEL: J51, J53, J64, J7.



Represión económica a través del mercado de trabajo: Oficinas de Colocación, trabajadoras «preferentes» y paro durante la Guerra Civil y los inicios del franquismo

RESUMEN

¿Cómo puede una dictadura aplicar la represión económica? En este artículo se analiza el régimen dictatorial de Franco y el mercado laboral durante la Guerra Civil (1936-1939) y los años posteriores. Una de las pretensiones del régimen franquista fue el control absoluto de las relaciones laborales. Se otorgó un papel central al Sindicato Vertical, y las Oficinas de Colocación republicanas se sometieron a una transformación. Los trabajadores considerados «preferentes» por su apoyo al régimen tuvieron facilidades para reincorporarse a un mercado laboral afectado, como muestra la prensa de la época, por el paro descontrolado y la falta de cualificación de la mano de obra. En este contexto, una de las Órdenes publicadas en 1939 tuvo especial relevancia porque eliminaba como demandantes de empleo a los menores de veinte años sin capacitación profesional que no fuesen excombatientes del bando vencedor, cuyos efectos serán analizados en el caso de Riosa. El objetivo de este trabajo consiste en arrojar luz sobre algunas cuestiones poco conocidas relativas al mundo laboral en unos años convulsos como fueron los últimos de la Guerra Civil y los primeros del nuevo régimen.

PALABRAS CLAVE: franquismo, oficinas de colocación, trabajadoras «preferentes», paro.

CÓDIGOS JEL: J51, J53, J64, J7.

